

**GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE SALUD**

PLIEGO DE BASES

**CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

COMPULSA ABREVIADA

EXPTE: 0425-297793/2015

OBJETO: PROVISION DE OXIGENO DE USO MEDICINAL

DESTINO: HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SMA. TRINIDAD

PRESUPUESTO ESTIMADO \$ 540.000,00

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. DEL LLAMADO - DEL OBJETO

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a **Compulsa Abreviada** para la contratación del **Servicio de Provisión de Oxígeno de Uso Medicinal** con destino al Hospital de Niños de la Sma. Trinidad dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2. DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

Esta CONTRATACIÓN, se regirá:

- A) Por el presente Pliego de Condiciones Generales, el de Particulares y Especificaciones Técnicas.
- B) Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias.
- C) Decreto Reglamentario N° 305/2014
- D) Resoluciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones de pendiente del Ministerio de Gestión Pública.
- E) Ley Nacional N° 16.463 y sus Decretos reglamentarios y Ley Provincial N° 8.302 y su Decreto Reglamentario N° 175/94.
- F) Ley 9.331/06 que otorga preferencias a productos, bienes y servicios de origen de la Provincia de Córdoba.
- G) Ley de Modernización del Estado N°8836.
- H) Ley N° 10.250. Ley impositiva de la Provincia de Córdoba.
- I) Ley N° 10.248, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
- J) Ley N° 9998.
- K) Normas y Principios Generales del Derecho Civil Argentino.

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350, los principios generales del Derecho Administrativa y subsidiariamente los del derecho privado

La simple presentación a la contratación implica la aceptación lisa y llana de todo el régimen legal indicado en este Pliego con la declaración expresa de que las conoce y acepta en todas sus partes.

Artículo 3. DE LAS ACLARACIONES Y CONSULTAS

Las consultas al pliego podrán realizarse de lunes y viernes, en el horario de 8:30 a 13:30 horas en el Área de Contrataciones de la Dirección General de Compras y Suministros del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. VELEZ SANSFIELD 2311 - Oficina N° 10 (Sector Marrón) - COMPLEJO PABLO PIZZURNO – Córdoba.

Artículo 4. DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en el AREA DE CONTRATACIONES de la Dirección General de Compras y Suministros, área marrón, oficina 11, del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avda. Vélez Sarsfield 2311- Ex Complejo Pablo Pizzurno - 5000- Córdoba.

La apertura de ofertas se fija para el día **19 de Junio de 2015 a las 10:00hs.**

Si por cualquier causa, el día fijado fuese declarado NO LABORABLE O INHABIL para la Administración Pública Provincial, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Artículo 5. DE LA PRESENTACIÓN

Se utilizará el sistema de apertura única para lo cual los proponentes deberán realizar sus presentaciones de conformidad a las siguientes reglas:

Los proponentes presentarán sus ofertas en sobre o paquete cerrado y sin membrete, con las siguientes leyendas:

- + Objeto: Contratar el Servicio de Provisión de Oxígeno de Uso Medicinal.
- +Solicitada por: Hospital de Niños de la Sma. Trinidad
- +Expediente N°: 0425-297793/2015

Artículo 6. DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE INCLUIR EN LA PROPUESTA

Los oferentes deben presentar la documentación que se requiere, ordenada e identificada, de acuerdo al siguiente detalle:

6.1. Del contenido del sobre o paquete:

* **Carpeta N°1:** Deberá contener:

- a) **La propuesta económica básica**, sobre los servicios detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas para la cobertura de los mismos. Esta documentación se presentará en original y copia, en papel, debidamente firmadas por el titular de la Firma en caso de Empresas Unipersonales y por quién tenga legalmente el uso de la razón social en caso de Sociedades Comerciales.

***Carpeta N°2:** Deberá contener:

a) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente y en el rubro relacionado con el objeto de la contratación, o la constancia de iniciación del respectivo trámite, debidamente presentado en Mesa de entradas del Centro Cívico del Bicentenario, sito en el Centro Civil del Bicentenario Gobernador Juan B. Bustos, entendiéndose por tal el formulario de inscripción generado a través de su cuenta de usuario de compras públicas, la cual podrá gestionarse ingresando a la dirección: compraspublicas.cba.gov.ar, en la sección proveedores.

b) Declaración jurada mediante la cual el proponente, manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otra excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a la competencia de las cámaras en lo contencioso administrativo de la ciudad de Córdoba.

Si no contara con la constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente, o constancia de inicio del trámite de inscripción, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Para las personas físicas

-Copia certificada de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad, y del cambio de domicilio si lo hubiere.

-Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

Para las personas Jurídicas

-Contrato social o estatuto, y cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos.

-Documental social de designación de las autoridades que concurren en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto ofertante.

-Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

Artículo 7. DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

Artículo 8. DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán objeto de rechazo las propuestas:

- A. Condicionadas o que se aparten de las bases de la Contratación.-
- B. Que no estén firmadas por el proponente o su responsable Legal.-
- C. Formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al momento de presentar la oferta.

Artículo 9. DE LA SELECCIÓN

La selección de las ofertas se efectuará por el mecanismo previsto por la Ley 10.155 – Decreto Reglamentario 305/14. Orgánica de Contabilidad, Presupuesto y Administración, su Decreto Reglamentario y sus modificaciones

Artículo 10. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la propuesta que ajustada a las bases y condiciones de la contratación, resulte la más conveniente a los intereses del Estado Provincial es decir las de más bajo precio.

Artículo 11. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

El ente contratante tiene la facultad de dejar sin efecto un procedimiento de selección de contratista en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna, según lo establece el artículo 27 apartado “a” de la ley 10.155.-

Artículo 12. DE LA ORDEN DE COMPRA

El Ministerio de Salud emitirá la correspondiente Orden de Compra que contendrá las estipulaciones básicas de la Contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales, prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la Orden.

En el caso de incumplimiento de la referida Orden de Compra, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Artículo 7.1.6.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014).

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1. FORMA DE COTIZAR

En su propuesta económica, los proponentes deberán cotizar cada uno de los renglones, indicando precio unitario (m3) y total, sobre los consumos detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas haciendo constar el total general de la oferta. Las cotizaciones deberán presentarse en moneda de curso legal.

Los oferentes deberán presentar sus cotizaciones por cantidades netas, incluyendo por lo tanto cualquier impuesto, gravamen, tasas y gastos en que deba incurrir el oferente para su entrega en los lugares y tiempos establecidos en esta Contratación

Cualquier modificación, sustitución y/o alteración, a las condiciones que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que estén en pugna con las cláusulas establecidas en el presente Pliego, serán de ningún valor y efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida en la presente contratación.

Artículo 2. VIGENCIA

La presente Licitación tendrá una vigencia de **dos (2) meses** contados a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

Por su parte, la Provincia queda facultada a la rescisión de la contratación, por las causales establecidas en el Anexo V punto 2.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 3. DE LA ENTREGA Y RECEPCION

La entrega del producto adjudicado, LIBRE DE FLETE Y CARGO, en un todo de acuerdo el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS se realizará en los lugares que se determinen en la ORDEN DE COMPRA, respetando estrictamente las condiciones de acondicionamiento exigidas para cada producto de la siguiente manera:

- 3.1 Para TANQUES DE OXÍGENO LÍQUIDO:** en este caso, la empresa deberá avisar la fecha exacta y el horario aproximado de carga del tanque, con al menos 24 horas de anticipación. Será condición para la aceptación de la facturación la presentación de las lecturas del indicador de nivel del tanque de oxígeno líquido, previo y posterior a la carga, conformada por personal autorizado del hospital. Es responsabilidad exclusiva de la Empresa asegurar la disponibilidad continua de oxígeno líquido para el abastecimiento del hospital proveyendo también los eventuales picos de consumos que el hospital requiriera por encima de los estacionales previsibles.
- 3.2 Para TERMOS DE OXÍGENO LIQUIDO Y TUBOS DE OXÍGENO GASEOSO:** En el caso de provisión de los termos de oxígeno liquido y tubos de oxígeno

gaseoso de cualquier volumen, la misma se hará a requerimiento del hospital, tanto en forma coordinada, como garantizando servicios de urgencia durante las 24 horas del día, todos los días del año. La entrega y recepción de tubos se hará en un lugar fijo coordinado entre el hospital y la empresa, y deberá estar siempre conformada por personal autorizado del hospital. Asimismo las facturaciones deberán ser conformadas por personal del hospital responsable del control del ingreso y egreso de tubos. El traslado en el interior del hospital, deberá hacerse con carros, con las medidas de seguridades adecuadas para operarios y personal o transeúntes en general.

3.3 Toda entrega deberá respaldarse mediante el correspondiente remito en el que constará la recepción provisoria del insumo provisto.

3.4 Cuando lo entregado no reuniese las características de lo adjudicado, el adjudicatario deberá retirar y/o cambiar los insumos y si correspondiese, se aplicará la multa que por mora establece la Ley Nº 10.155 en su Decreto Reglamentario 305/2014 Anexo V, contada desde la fecha límite de entrega (original y/o prórroga).-

Artículo 4 – De la Facturación:

- a) La firma adjudicataria, deberá facturar de la siguiente manera:
 - Por duplicado (facturas y remitos) y de acuerdo a normas legales vigentes en la materia, a nombre del Ministerio de Salud – Provincia de Córdoba C.U.I.T. 30-99925718-2, aclarando entre paréntesis el nombre del Establecimiento usuario del servicio. Debiendo consignar (además de los usuales) los siguientes datos:
- b) Número de Orden de Compra.
- c) Número de Expediente
- d) Número de Resolución o Decreto de Adjudicación de Licitación.
- e) Total general en números y letras.
- f) La conformidad de la/s factura/s será/n efectuada/s según lo previsto en el presente artículo.

4.1- Procedimiento:

El Director del establecimiento certificará la prestación mensual del servicio, conformando mediante firma y sello en original cada factura presentada por la prestataria del servicio. La Dirección del Hospital será responsable de entregar en tiempo y forma al proveedor la facturación y demás documentación dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibida y conformada, siendo también responsable por su incumplimiento y por cualquier recurso legal que por ésta causa, plantee la firma adjudicataria.-

La firma adjudicataria presentará la facturación conformada por la Dirección del Establecimiento, en la Sección Facturación de la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control Presupuestario o lugar que ésta indicare para tramitar su pago.

La Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control Presupuestario no se responsabiliza por la demora y/o extravío de la documentación que no ingrese al Organismo en forma señalada.

En caso que la facturación se presente sin observancia de lo dispuesto en el presente pliego, serán devueltas a la adjudicataria anulando el plazo de 30 (treinta) días de tramitación del pago. Su nueva presentación se considerará como trámite inicial.-

4.2 – Del Pago:

La forma de pago se estima a los 30 (treinta) días hábiles tomados desde la fecha en que la facturación sea presentada, conformada y se encuentre en condiciones de ser liquidada.

El ente receptor será responsable de entregar en tiempo y forma al proveedor el remito conformado y toda documentación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibidos los insumos, siendo también responsable por su incumplimiento y por cualquier recurso legal que por ésta causa, plantee la firma adjudicataria.

Al momento del pago la contratista deberá presentar el Certificado Fiscal para contratar expedido por la DGR vigente.

Artículo 5. CONTROL DE GESTIÓN

La Dirección del Hospital y/o quién ella autorice llevarán registro y/o estadísticas acerca de los consumos, sus variaciones, desvíos y cambios que pudieran suscitarse con motivo de apertura de nuevas salas y/o Servicios de Atención Médica.

Estos registros formarán parte de los Informes mensuales que deberán ser elevados a la Dirección General de Compras y Suministros, la que podrá modificar o reemplazar por otro dispositivo administrativo que permita la verificación correspondiente a los consumos de oxígeno de uso medicinal de los distintos Establecimientos hospitalarios.-

Artículo 6. DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

El Adjudicatario será responsable integralmente de todo daño de cualquier naturaleza causado a la persona (en su salud, su vida, su integridad psicofísica) y/o bienes de los pacientes, agentes de la Provincia de Córdoba, la provincia de Córdoba y/o cualquier otro tercero producto del riesgo o vicio en los insumos entregados y/o por el hecho o en ocasión de prestar el servicio o actividades preparatorias del mismo, ya sea que los mismos deriven de causas atribuibles por cualquier causal al adjudicatario o sus terceros contratantes, o que sean consecuencia de su transporte (efectuado por el mismo o por terceros contratados a tal fin), almacenaje, estiba, empaque, o manipulación de cualquier

clase, o que sean atribuibles a sus proveedores o terceros contratantes, en el caso de provocación de daños a los bienes de propiedad de la Provincia deberá reintegrar el importe del mismo que será determinado por los establecimientos usuarios, a su solo requerimiento. Quedan incluidos los daños o perjuicios derivados en la demora en la provisión, por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito y fuerza mayor, en cuyo caso será también a cargo del Adjudicatario, tanto para los supuestos de demora o entrega de insumos defectuosos, el costo de adquisición / reposición de los mismos efectuado a fin de no suspender el tratamiento de los pacientes, con más el costo que dicha provisión implique.

Por todo daño de los contemplados en esta cláusula, y de los derivados de otras figuras lesivas de cualquier naturaleza, incluyendo la comisión de faltas y contravenciones, que le sean atribuibles al adjudicatario, será civil y administrativamente responsable el mismo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne al Ministerio de Salud por dichos daños o faltas, tengan estos últimos pronunciamiento firme o no.

Queda expresamente estipulado que ni el personal del adjudicatario ni de los terceros con los que eventualmente contrate guardan relación laboral de naturaleza pública ni privada con la Provincia de Córdoba, siendo a exclusivo cargo del Adjudicatario el cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las obligaciones laborales, impositivas y de la seguridad social a su cargo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a la Provincia de Córdoba por cualquier reclamo, multa y eventual condena que por dichos rubros, así como también a restituir cualquier suma que por dichos conceptos la Provincia deba abonar.

Artículo 7. SEGUROS DEL PERSONAL

La empresa adjudicataria también deberá acreditar ante las Autoridades del Establecimiento y del MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA, la vigencia de los Seguros Obligatorios que cubra a todo el personal afectado a la contratación, por el período que dure la misma, como así también al momento de inicio de la vinculación laboral con los empleados a incorporarse con posterioridad. La firma adjudicataria debe acreditar que ha dado cumplimiento a las obligaciones emergentes de la Ley Nacional N° 24.557.-

La empresa adjudicataria será única responsable de las obligaciones legales y/o convencionales que asuma respecto de los empleados y/o terceros de que pueda valerse para realizar las actividades prevista en el contrato, inclusive del cumplimiento de las obligaciones laborales - incluyendo accidentes de trabajo, previsionales y/o de seguridad social que resulte de aplicación a aquellos, obligándose a acreditar ante el Ministerio de Salud el cumplimiento de tales obligaciones si el mismo lo requiere.-

En consecuencia la adjudicataria se compromete a mantener indemne al Ministerio de Salud respecto de cualquier demanda, acción y/o reclamo judicial o extrajudicial provenientes de sus empleados y/o de los terceros y a reembolsar de inmediato a aquel

todo lo relativo a cualquier perjuicio originados de tal naturaleza incluyendo los honorarios profesionales.-

Asimismo la empresa adjudicataria renuncia a reclamar al Ministerio de Salud y lo mantendrá indemne de cualquier reclamo por indemnización y/o gastos por cualquier daño que se pueda producir a sus intereses, personas o bienes y/o a los intereses, personas o bienes de sus dependientes o sub-contratistas, a sus intereses, personas o bienes de terceros, por el hecho o en ocasión del cumplimiento del contrato.-

Artículo 8. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Previo a iniciar la prestación del Servicio, la adjudicataria deberá contratar un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que deberá cubrir los daños mencionados en el Art. 9º) hasta una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del monto mensual adjudicado, multiplicado por el plazo original de contratación (doce meses), con vigencia por todo el período de duración del contrato, sin que ello importe excluir la responsabilidad principal e integral que corresponde a la prestataria.-

La Entidad Aseguradora deberá estar radicada en la CIUDAD DE CORDOBA y tendrá que expresar su sometimiento expreso a los TRIBUNALES ORDINARIOS de esta Ciudad.

Se considerará que la Entidad Aseguradora está radicada en Córdoba cuando tenga su asiento principal, sucursal o agencia establecida en esta Ciudad.-

El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de la póliza respectiva y constancia del pago total de la misma, en la Dirección del Establecimiento usuario y con copia a la Dirección de Compras y Suministros del MINISTERIO DE SALUD –

La contratación del seguro requerido precedentemente será condición ineludible para la iniciación del Servicio, y la póliza respectiva deberá ser requerida y guardada en custodia por la Dirección del Establecimiento.-

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: OXÍGENO MEDICINAL

1.1 CONCENTRACIÓN REQUERIDA: Superior al 99,5 %

1.2 CERTIFICACIONES REQUERIDAS:

1.2.1 Para Oxígeno Líquido: certificación en el que conste la concentración verificada en el lote a que pertenece el envío, identificación del lote, identificación del análisis, del equipamiento utilizado y del profesional competente responsable.

1.2.2 Para Oxígeno Gaseoso en Tubos: identificación en cada tubo, del lote en que fue cargado, constancia de la concentración verificada para ese lote, entrega del procedimiento seguido por la empresa para la limpieza y llenado de los tubos, certificado por el profesional competente responsable por la Empresa.

1.2.3 Para los Tubos: constancia del cumplimiento con las normas IRAM de identificación y seguridad.

1.3 CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE ENVASES, INSTALACIONES Y ACCESORIOS: Se deberá indicar en el rotulado de los tubos las siguientes especificaciones: Cruz griega color verde que identifica a los gases medicinales. Nombre genérico del gas que contiene el tubo. Número de certificado otorgado por la Autoridad Sanitaria. Composición. Especificaciones técnicas que debe cumplir incluyendo contenido y presión. Identificación de la empresa titular y fabricante. Número de Lote. Nombre del Director Técnico y Número de matrícula. Fecha de llenado y fecha de vencimiento cuando corresponda. Instructivo sobre la manipulación correcta y segura de los productos. Debe indicarse expresamente la siguiente leyenda: “el empleo y clasificación de este gas debe ser prescripto por un médico”

1.3.1 Para Tanques de Oxígeno Líquido: estos tanques son entregados por la Empresa en comodato, incluyendo toda la instalación accesorio, para la provisión del oxígeno en estado gaseoso, a la presión adecuada, con las etapas de medición y de seguridad necesarias. Deberá contar con una etapa de regulación de presión, independiente de la del tubo de oxígeno líquido, variable entre 5kg/cm² y 9 kg/cm², y cumplir con las normativas vigentes en materia de seguridad e higiene. Toda responsabilidad civil y/o penal por las condiciones de seguridad y funcionamiento del tanque y su etapa de evaporación y control de presión, será exclusivamente de la Empresa proveedora. El Ministerio proveerá solamente la plataforma de bases para los tanques, el vallado exterior de las instalaciones en forma coordinada con la Empresa proveedora y pondrá a disposición de la empresa un punto de toma de energía eléctrica en condiciones de alimentar los requerimientos de la instalación necesaria. El tablero de alimentación eléctrica deberá ser provisto e instalado por la empresa proveedora.

1.3.2 Para los Tubos de Oxígeno Gaseoso: serán provistos por la Empresa sin costo de alquiler alguno. Los tubos deberán tener la identificación con colores de acuerdo a normas IRAM y cumplir con todos los requerimientos de seguridad para el tubo y sus accesorios. La provisión incluirá tanto a tubos de 6 m³ como de 1 m³, u otro volumen acordado con el hospital, adecuado para el transporte.

1.4 MANTENIMIENTO DE ENVASES, INSTALACIONES Y ACCESORIOS: el mantenimiento de todos los envases (tanques, termos y tubos) equipos e instalaciones de evaporación, medición, alimentación eléctrica, control, reducción y regulación de presión y seguridad serán provistas por la Empresa proveedora bajo su exclusiva responsabilidad, la que deberá presentar el plan previsto a tal efecto, y, cuatrimestralmente, un informe sobre lo efectivamente realizado en materia de mantenimiento, a efectos de garantizar la continuidad y seguridad de las prestaciones.



CA SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXÍGENO USO MEDICINAL
DESTINO: HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SMA. TRINIDAD
EXPEDIENTE N°: 0425-297793/2015

R	Hospital	Oxigeno	Cant. M3 Bimensual	P. Unit.	Precio mensual	P.TOTAL (Bimensual)
1	Hospital de Niños de la Sma. Trinidad	Líquido	40.000			
		Gaseoso	120			

DIRECCIONES HOSPITALES DE CAPITAL

HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

Ferroviano y Bajada Pucará Te. 434-8753